



NACIONAL



DISPOSICION 1812/2003

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Diclomar / Diclofenac Potásico 50 mg., Comprimidos por 10; Lote 8C1, Vto. 8/2004, Laboratorios Mar, por tratarse de un producto falsificado.

Fecha de Emisión: 26/03/2003 ; Publicado en: Boletín Oficial 03/04/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-69/03-1 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos constató, a través del procedimiento pertinente, la existencia de unidades apócrifas del producto rotulado como DICLOMAR / DICLOFENAC POTASICO 50 mg por 10 comprimidos, lote 8C1, vto. 08/04. Laboratorios Mar.

Que de acuerdo a las constancias de autos y en cumplimiento del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el día 18 de Diciembre de 2002, el INAME participó de una serie de allanamientos, ordenados con relación a la causa n° 66.744/02, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 13, Secretaría n° 40, conjuntamente con personal de Policía Federal y Comisión de Fiscales, habiéndose tomado muestras del producto rotulado como DICLOMAR / DICLOFENAC POTASICO 50 mg por 10 comprimidos, lote 8C1, vto. 08/04. Laboratorios Mar, en esta oportunidad en el domicilio sito en Franklin 184, en la localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, Provincia de Bs. As.

Que dicha Dependencia concluye que el producto aludido resulta apócrifo, atento que el director técnico de Laboratorios Mar SA, no lo reconoció como un producto original de dicho establecimiento, al presentar marcadas diferencias con los productos de la firma.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ley 16.463, resultando competente la ANMAT, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, Artículo 10° inc. q).

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8 inc. ñ), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del lote precedentemente aludido.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 847/00.

Por ello:

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como DICLOMAR / DICLOFENAC POTASICO 50 mg por 10 comprimidos, lote 8C1, vto. 08/04. Laboratorios Mar, por tratarse de un producto falsificado.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese a quien corresponda; gírense copias certificadas de las presentes, a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As., a los fines de que tomen la intervención de su competencia; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

